



Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, que celebran por una parte, el **Consejo Nacional de Fomento Educativo**, representado en este acto por su Director General, **Profesor Joel Guerrero Juárez**, con la participación de la **Doctora Josefina Espinosa Cuéllar**, en su carácter de Encargada de la Delegación en el Estado de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONAFE"**; y por la otra parte, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, representado en este acto por el **Doctor Tomás Munive Osorno**, Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, y el **C.P. Jorge Valdés Aguilera**, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"**, mismos que se sujetan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONAFE" QUE:

I.1 Que es un Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar, y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

I.2 Que en esta Entidad Federativa operar el Programa de Educación Inicial Básica para Población Rural e Indígena, sustentando en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria, donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

I.3 Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.

I.4 Que opera además, los Programas de Fomento Educativo a través de dos proyectos: **"Acércate a tu Escuela"**, antes Financiamiento Educativo Rural **"FIDUCAR"** y del Sistema de Estudios a Docentes **"SED"**. El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la



comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas de “EL CONAFE”, estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.

I.5 Que para el debido cumplimiento de sus objetivos celebra el presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria. Representado por su Director General, Profesor Joel Guerrero Juárez en términos de su nombramiento de fecha 26 de mayo de 2015 y del artículo 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; con la participación de la Doctora Josefina Espinosa Cuéllar, Encargada de la Delegación en el Estado de Tlaxcala de conformidad con los Artículos 30º y 32º, fracción I, del Estatuto Orgánico del **CONAFE**, aprobado por su Junta Directiva el 8 de junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de julio del mismo año.

I.6 Que su Delegación Estatal y la Dirección de Apoyo a la Operación de “**EL CONAFE**”, son las Unidades Administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

I.8 Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el siguiente: Calle Josefa Castelar, número 4, Colonia Centro, en la ciudad de Tlaxcala, Estado del mismo nombre, Código Postal 90000.

II. DECLARA “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” QUE:

II.1 El Estado de Tlaxcala, conforme a lo dispuesto por los artículos 40,42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.2 De conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, artículo 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y el artículo 10 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado, concurre a la celebración del presente convenio el Doctor Tomás Munive Osorno, en su carácter de Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, quien cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.

II.3 De conformidad con los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, concurre a la suscripción del presente Convenio, el titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, C.P. Jorge Valdés Aguilera, quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.



II.4 Para los efectos de este convenio señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Plaza de la Constitución número tres, Colonia Centro, Código Postal 90000, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, con clave de Registro Federal de Contribuyentes GET-850101-110.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan que es su libre voluntad celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

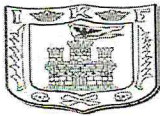
CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración interinstitucional, para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, en la Delegación Tlaxcala, conforme a lo cual "**LAS PARTES**" desarrollarán acciones de coordinación, para mejorar la operación de los programas, modalidades y proyectos educativos de "**EL CONAFE**", asimismo los procesos de formación inicial y permanente de Figuras Docentes, acompañamiento, seguimiento y evaluación de los programas, modalidades y proyectos, que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Educación Comunitaria. A través de los apoyos adicionales que para tal fin sean otorgados por "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**", de acuerdo al contenido del Anexo Técnico único que forma parte integrante de este instrumento jurídico y conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEGUNDA. Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus atribuciones, asumen las siguientes obligaciones:

"EL CONAFE":

- a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada para el efecto, una cuenta productiva única y exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos que le entregue "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**";
- b) Destinar los recursos que reciba del "**EJECUTIVO DEL ESTADO**", única y exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera del presente instrumento y especificados en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente convenio; **mismos que entregará mediante cheque o por medio de dispersión bancaria** para apoyo de los procesos de formación inicial y permanente a las figuras docentes.
- c) Remitir a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación Pública del Estado y a la Secretaría de Finanzas, los informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos que le entregue "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**"; así como, remitir un informe final al término de la vigencia del presente convenio, acerca de la aplicación de los recursos, en términos de las disposiciones aplicables y del presente convenio;
- d) Administrar el ejercicio de los recursos convenidos.
- e) Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**", para llevar el seguimiento de este convenio;



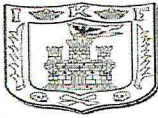
- f) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente instrumento, para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

- a) Referente a las acciones que se desarrollarán con el convenio Fortalecimiento de la Educación Comunitaria de la Delegación **“CONAFE”** Tlaxcala. Se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo Técnico único, las acciones propuestas.
- b) Contribuir a la operación y desarrollo del convenio de Fortalecimiento de la Educación Comunitaria Delegación Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2015, con una aportación equivalente a la cantidad de \$ **500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, la que considera acciones para apoyo de los procesos de formación inicial y permanente de figuras docentes y favorecer la atención de los programas, modalidades, proyectos y procesos que opera **“EL CONAFE”**. Se anexa distribución de presupuesto. Anexo Técnico único.
- c) Los apoyos económicos estipulados, deberán depositarse en la cuenta bancaria que **“EL CONAFE”** abra en una institución bancaria productiva legalmente autorizada para el efecto, una cuenta productiva única y exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos que **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** proporcione, de acuerdo a su propia normatividad, autorizando para su administración. El depósito será coincidente con el monto establecido en el Anexo Técnico único, que forma parte integrante de este Convenio.
- d) Los apoyos económicos que **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** otorgue a la Delegación de **“EL CONAFE”** en el Estado, deberán ser entregados a los beneficiarios debidamente acreditados, a cargo de la cuenta bancaria autorizada para tal efecto.
- e) Los apoyos económicos que otorgue **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, se comprobarán con las relaciones de pago, listados específicos y evidencias donde se indique que los fondos con que se pagan provienen de éste.

“EL CONAFE” no podrá financiar de ninguna manera los conceptos de gastos que en éste se señalan, con recursos del presupuesto asignado a la Delegación, por ser estos de carácter federal.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen que, de considerarlo necesario y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, podrán o no incrementar los montos y realizar transferencias económicas en los conceptos y partidas de apoyos autorizadas en el Anexo Técnico único, mediante negociaciones que se formalizarán a través de Anexos



Específicos, que se agregarán a este instrumento jurídico, para que formen parte integrante del mismo.

CUARTA. “EL CONAFE” acepta y reconoce que **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** podrá hacer los ajustes presupuestales a los diversos programas, que sean convenidos para garantizar la estabilidad de las finanzas públicas.

QUINTA. En caso de que por causas comprobables y no imputables a **“EL CONAFE”**, los apoyos que no se hayan aplicado de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico único, **“EL CONAFE”** lo hará del conocimiento de **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** a la conclusión del ejercicio fiscal, en este caso, las partes están de acuerdo en que la diferencia entre la aportación y lo aplicado, se considerará previo acuerdo en los siguientes ejercicios fiscales, en beneficio del Fortalecimiento de la Educación Comunitaria de **“EL CONAFE”** que opera en esta Entidad Federativa.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen que **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, podrá realizar visitas de seguimiento a la Delegación de **“EL CONAFE”** y practicar las auditorías necesarias cuando lo considere pertinente, respecto a los apoyos que aporte para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, de acuerdo al Convenio y su Anexo Técnico único.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” se obligan a realizar las acciones necesarias, para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para tal efecto, **“EL CONAFE”** le proporcionará a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** el Anexo Técnico único, que forma parte integrante de este instrumento, en el que se determinarán los conceptos, partidas y montos a los que se destinará el apoyo estatal y de la ejecución correspondiente.

OCTAVA. El personal que designen las partes, para apoyar la ejecución de las acciones, materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual, ni de patrón sustituto o solidario entre el personal comisionado por **“LAS PARTES”**.

NOVENA. La vigencia del presente Convenio será del día primero de septiembre de dos mil quince al treinta de junio de dos mil dieciséis, sin perjuicio de que el mismo pueda o no ser renovado anualmente.

DÉCIMA. En caso que pudiera surgir alguna discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes convienen en resolverlo ante las instancias federales competentes y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. **“LAS PARTES”** por acuerdo mutuo, podrán renunciar o modificar el presente instrumento jurídico en cualquier momento. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico,



haciendo del conocimiento a la otra parte, mediante escrito debidamente fundado y motivado con un mes de anticipación. Por lo que, ningún acuerdo, pacto, arreglo, ajuste o modificación verbal surtirá efectos”.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” se comprometen a ejecutar el objeto del presente convenio en el ámbito de sus respectivas competencias y en caso de incumplimiento o terminación anticipada, deberán abocarse a lograr la conciliación o una adecuada terminación, aclarando los términos en que se suministrarán los apoyos, siempre anteponiendo el bienestar y desarrollo que se pretende generar a la sociedad.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil quince.

POR “EL CONAFE”

**PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL**

**POR “EL EJECUTIVO DEL
ESTADO”**

**DOCTOR
TOMÁS MUNIVE OSORNO**

**DRA. JOSEFINA ESPINOSA
CUÉLLAR
DELEGADA ESTATAL**

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DE TLAXCALA**

C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA

**SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



CONDICIONADO
Consejo Nacional de Fomento Educativo

DELEGACIÓN TLAXCALA

ANEXO ÚNICO

CUADRO ANALÍTICO PARA LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A LA FORMACIÓN DOCENTE 2015-2016
CAPÍTULO 4000, PARTIDA 44105

FIGURA DOCENTE	TOTAL POR C/ FIGURA DOCENTE	CUOTA POR MES	2015					2016					
			SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
Asistente Educativo	16	\$1,000.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00
Capacitador Tutor	35	\$1,000.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00
Líder para la Educación Comunitaria	420	\$100.00	\$42,000.00	\$42,000.00	\$42,000.00	\$42,000.00	\$42,000.00	\$42,000.00	\$42,000.00	\$42,000.00	\$42,000.00	\$42,000.00	\$42,000.00
Asistente Pedagógico Itinerante (API)	28	\$1,000.00	\$2,800.00	\$2,800.00	\$2,800.00	\$2,800.00	\$2,800.00	\$2,800.00	\$2,800.00	\$2,800.00	\$2,800.00	\$2,800.00	\$2,800.00
Coordinador de API	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
	500		\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00

Conceptos de Apoyo a la Formación Docente

Reunion Preparatoria
Reunion de Tutoria
Reunion Evaluatoria
Formación Intermedia
Formación Inicial (API)
Formación Inicial (API) Coord.

GRAN TOTAL \$500,000.00

FORMA DE PAGO: DISPERSIÓN BANCARIA Y CHEQUES A MENORES DE EDAD

DRA. JOSEFINA ESPINOSA GUÉLLAR
DELEGADA ESTATAL

DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD
DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA

C.P. JORGE VAIDES AGUIJERA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE TLAXCALA

LIC. ROGELIO BARRERA
ENCARGADO JEFATURA INF. Y APOYO LOG.

LIC. PATRICIA DÍAZ ARROYO
ENCARGADA DE LA JEFATURA PROGRAMAS EDUCATIVOS